

una lista por duplicado y nominal de los que hayan pagado & aquellos deudores, & que conservara una la actual Municipalidad, y otra los referidos ex Concejales, & quienes se les dara tambien bajo su nombre las cartas de pago referentes a su Epoca, por deberlas acompañar a las cuentas que les esta mandado dar. En su consecuencia espero se sirva V. S. disponer que sin perdida de momento se formen dichas listas duplicadas por el Contador de Contribuciones, para entregar una de ellas con las certificaciones, y cartas de pago que se expresan a dichos ex Concejales, o al que se presente de ellos, a cuyo fin voy haciendo entender esta Resolucion. = Dios que a V. S. M. D. Lorca 13 Marzo de 1837 = Fran. ^{co} Cano = El Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad = Y en su virtud esta Corporacion ACORDO: Que se haga saber al Contador de Contribuciones, que para el Cabildo ordinario del Mayo proximo presente tres listas, como las que indica el anterior oficio, con la nota de los que de ellas se haya cobrado; como igualmente de las cartas de pago, o metalico existente de dicho año, para los objetos que indica el mismo. Contestandose al Ex. Mo. de primer Constitucional lo acordado por este Ayuntamiento, para que se sirva hacer convenir a estas Salas a los ex Concejales de mil ochocientos treinta y cinco, o a quien estos comisionen de su seno, para entregarse de las listas y documentos pertenecientes a su epoca. Igualmente tal virtud acuerdo: que para dicho Cabildo se presenten tambien en estas Salas el Contador y el Tesorero de Contribuciones con los enunciados documentos.

Como que se concluyo este Cabildo, que firman el Sr. Vice Presidente y los Srs. Regidores concurrentes, a q. lo el dia 20 y fe-


 Losres
 Delgado
 Guevara
 J. Ruiz
 Antenu
 Manuel Taenz

Concejo
 Señores
 Ilones.

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca a seis de

